



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO ARENAS CIFUENTES
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00734 00
SUSTANCIACIÓN	1038
ASUNTO	Acepta renuncia al poder, reconoce personería nuevo apoderado

Siendo procedente lo solicitado en el memorial radicado el 13 de octubre de 2020 visible a folios 36 del C 1, en virtud del cual el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder, este Despacho Judicial,

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia al poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante Doctor WILSON GERMÁN PULIDO CASTRO, mediante memorial radicado el 13 de octubre de 2020 visible a folios 40 del C 1.
2. Conforme con el artículo 76, inciso 4º del C G P, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado y se le haga saber al poderdante, gestión que se cumplió en tanto en el memorial contentivo de la renuncia aparece la anotación de que la entidad demandante fue informada del mismo.
3. Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte demandante radicada el 13 de octubre de 2020 visible a folios 37 del C 1. En consecuencia, se reconoce personería al Doctor JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO, portador de la T.P. 294.252 del C S J, para que represente a la parte actora de conformidad con el poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO ARENAS CIFUENTES
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00734 00
SUSTANCIACIÓN	1039
ASUNTO	Resuelve solicitud de la parte actora

Mediante memorial radicado por la parte actora el 20 de enero de 2020 visible a folios 17 del C 2, solicitó requerir a las entidades financieras DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, SCOTIABANK, AV VILLAS, BANCOOMEVA, FALLABELLA, ITAU Y COOPCENTRAL, toda vez que éstas no han dado respuesta al oficio Nro. 4330 del 27 de septiembre de 2019.

Al respecto se le informa al memorialista que previo a requerir a tales entidades debe acreditar que radicó el oficio mencionado en las mismas. Es de advertir que el Banco Fallabella, dio respuesta el día 21 de febrero de 2020, la cual se pone en conocimiento de las partes mediante esta providencia.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ